económicas a que se refiere el artículo 44.6 de la presente Ley».

Artículo 3.

1. El apartado 3.A.b) de la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001 queda redactado de la siguiente forma:

«Tiempo de servicios en cualquier administración pública dentro del ámbito territorial de la Región de Murcia. La puntuación por este apartado no podrá exceder del 15% de la puntuación máxima total del concurso, a razón de 0,20 puntos por mes».

2. El apartado 3.B.b) de la disposición adicional segunda de la Ley 5/2001 queda redactado de la siguiente forma:

«Tiempo de servicios prestados en cualquier administración pública dentro del ámbito territorial de la Región de Murcia. La puntuación por este apartado no podrá exceder de 15 puntos».

Disposición final

La presente Ley tiene efectividad desde la entrada en vigor de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que correspondan que la hagan cumplir.

Murcia, 3 de junio de 2002.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.

Presidencia

Decreto número 93/2002 de 31 de mayo de 2002, por el que se declaran de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras «Acondicionamiento del Acceso de la Carretera Comarcal MU-522, al Barrio del «Cobi, de Villanueva del Río Segura».

El Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 30 de enero de 2001, acordó iniciar el expediente de expropiación por vía de urgencia, así como aprobar la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

El citado acuerdo se sometió a información pública mediante inserción del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 59, de 12 de marzo de 2001, y en el diario La Opinión de 26 de marzo de 2001, y se realizaron las notificaciones personales pertinentes, presentándose alegaciones que fueron resuelta por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de abril de 2001, aprobándose la relación definitiva de bienes y derechos afectados, solicitando del Consejo de Gobierno de la

Comunidad Autónoma, la declaración de urgente ocupación. Este último acuerdo se notifica individualmente a los propietarios afectados y se publica en el diario La Opinión de fecha 19 de abril de 2001.

En el expediente consta el documento contable de retención de crédito, justificándose la necesidad de disponer de los terrenos urgentemente por razones de seguridad, debido a que según los informes obrante en el expediente, actualmente el único acceso al barrio del «Cobi» está ubicado en una curva de escasa visibilidad, creando un riesgo para los habitantes de la zona así como para los usuarios de la vía, al incorporarse los primeros a la carretera comarcal MU-522, aumentando el riesgo de atropello y colisión, como ya ocurrió con un vecino del municipio, considerándose dicho tramo como un «punto negro» de la circulación vial, por la D.G.de Carreteras de la Región de Murcia

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 31 de mayo de 2002, conforme a lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

DISPONGO

Artículo único: De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en virtud de lo establecido en el Decreto Regional 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en relación con el Real Decreto 2642/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Región de Murcia, se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos concretos e individualizados en la relación obrante en el expediente administrativo instruido al efecto y necesario para la ejecución de obras de «Acondicionamiento del acceso de la carretera comarcal MU-522, al barrio del «Cobi», de Villanueva del Rio Segura»

Dado en Murcia a 31 de mayo de 2002.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Presidencia, Antonio Gómez Fayrén.

Consejería de Educación y Cultura

5552 Decreto número 94/2002, de 31 de mayo, por el que se crea el Conservatorio Profesional de Música de Molina de Segura y se autorizan las enseñanzas a impartir en el mismo.

Con fecha 6 de julio de 2001, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia autorizó la firma de un convenio marco de colaboración entre la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la creación de un Conservatorio

Profesional de Música de titularidad municipal. Dicho convenio se acoge a lo establecido en la disposición adicional 2ª.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, y fue suscrito el 31 de julio de 2001.

El Ayuntamiento de Molina de Segura remitió a la citada Consejería la memoria a la que se refiere la cláusula séptima del convenio marco, que incluía un proyecto básico de acondicionamiento del edificio que será sede definitiva del conservatorio. Posteriormente, el referido Ayuntamiento solicitó utilizar como sede provisional del nuevo centro el edificio del Instituto de Educación Secundaria «Cañada de las Eras» de Molina de Segura, contando para ello con la conformidad de los órganos de gobierno de éste último y con la autorización de la Consejería de Educación y Cultura.

Visto lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 31 de mayo de 2002

DISPONGO

Artículo 1. Se crea el Conservatorio Profesional de Música de titularidad municipal que se describe a continuación, promovido por el Ayuntamiento de Molina de Segura y objeto del convenio marco firmado al efecto el 31 de julio de 2001:

Código del centro: 30017870

Denominación genérica: Conservatorio Profesional de

Música de Molina de Segura

Denominación específica: Sin determinar **Titular:** Ayuntamiento de Molina de Segura

Domicilio: C/ del Pensionista, s/n **Localidad:** Molina de Segura **Municipio:** Molina de Segura

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Grado medio de música, en las especialidades de flauta travesera, oboe, clarinete, saxofón, fagot, trompeta, trombón, trompa, tuba, piano, guitarra, percusión, violín, viola, violonchelo y contrabajo.

Núm. puestos escolares: Ciento ochenta (180).

Artículo 2. El citado conservatorio implantará progresivamente, año a año, los sucesivos cursos de las enseñanzas autorizadas en el artículo anterior, con efectos del actual año académico 2001-2002.

Artículo 3. El Conservatorio creado por este Decreto tiene el carácter de centro público y adecuará su organización y funcionamiento a cuanto prevé el ordenamiento jurídico para los conservatorios de música.

Disposiciones adicionales

Primera.- En tanto se realizan las obras de acondicionamiento de su sede definitiva, el Conservatorio Profesional de Música de Molina de Segura se ubicará provisionalmente en el Instituto de Educación Secundaria

«Cañada de las Eras», situado en la Carretera del Chorrico, sin número, de Molina de Segura.

A efectos de lo dicho en el párrafo anterior, se autoriza al Ayuntamiento de Molina de Segura el uso de las instalaciones del Instituto de Educación Secundaria «Cañada de las Eras», en el régimen que establezca la Consejería de Educación y Cultura.

Segunda.- Requerirán autorización, por Orden del Consejero de Educación y Cultura,

- a) La modificación de las enseñanzas autorizadas y de los demás elementos identificadores del conservatorio tal como guedan definidos en el artículo 1 de este Decreto, y
- b) El traslado del conservatorio a su sede definitiva, una vez finalicen las obras de adecuación de la misma.

Disposiciones finales

Primera.- Se autoriza al Consejero de Educación y Cultura a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este Decreto.

Segunda.-. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 31 de mayo de 2002.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Educación y Cultura, Fernando de la Cierva Carrasco.

2. Autoridades y personal

Consejería de Educación y Cultura

5400 Resolución de 24 de mayo de 2002, de la Dirección General de Personal, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos al procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 18 de marzo de 2002.

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 18 de marzo de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 3 de abril) se convocó procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

La base 4 de la Orden de convocatoria establece que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal dictará Resolución declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos.

En su virtud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero.- Aprobar la lista de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Segundo.- Exponer dicha lista en el tablón de anuncios de esta Consejería de Educación y Cultura y en la página web de la Consejería: www.carm.es/educación, el día de la